Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: https://sede.alaracha.es

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA *"OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV"* PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN 2026/27.

Artículo 1.- **Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto de estas bases la regulación de una nueva medida de ayudas que el Ayuntamiento de A Laracha le otorgará a las personas mayores de 18 años, para promover la reactivación económica y a propiciar el fortalecimiento de los sectores comercial, hostelero, taxis, cultural, educativo, salones de peinados y otros tratamientos de belleza, estimulando a la demanda a través del consumo en empresas locales por el procedimiento previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las ayudas se harán efectiva a través de los rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV", que podrán ser utilizados en los establecimientos y actividades adheridas del sectores mencionados en el paragrafo anterior, radicados en el Ayuntamiento de A Laracha.

Los beneficiarios y beneficiarias de los citados rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" serán las personas físicas mayores de edad ganadoras de los rasca y gana premiados que son parte activa, fundamental e imprescindible para llevar a cabo esta campaña de dinamización y reactivación económica de los sectores productivos de proximidad.

El comercio tradicional, la hostelería y demás sectores económicos están sometidos a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuo. Por lo tanto desde el Ayuntamiento de A Laracha con esta nueva campaña pretende fomentar el consumo en estos negocios de proximidad.

Artículo 2.- **Objetivos.**

El objetivo del programa es el fortalecimiento de los sectores comercial, hostelero, taxis, cultural,

educativo, salones de peinados y otros tratamientos de belleza municipales, a través de los rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV", procurando sensibilizar a la ciudadanía para el consumo en los establecimientos del municipio a través de esta actuación promocional.

Artículo 3.- **Presupuesto.**

Los premios en rasca y ganan ascienden la 15.000 euros repartidos en 1.500 rasca y ganas por valor de 10 euros cada un; además entre los rasca y gana no premiados se sortearán tres premios:

- Una experiencia cultural (estancia 1 noche en hotel y entradas para ver Él Rey León en Madrid para dos personas)
- Una experiencia turística (estancia 2 noches con acceso la Spa en el Augusta Eco Wellness Resort de Sanxenxo para dos personas).
- Una experiencia gastronómica (cena/comida para dos)

Cualquier de los premios podrán ser objeto de cambio por parte del Ayuntamiento, por causas de fuerza mayor en todo caso por premios del mismo o superior valor.

Artículo 4.- **Actividades subvencionables y principio aplicables.**

Por las presentes bases promocionara la venta de bienes, consumiciones o prestación de servicios a través de los rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV", que podrán ser utilizados en los establecimientos y actividades comerciales, hosteleros, taxis, cultural, educativo, gasolineras, salones de peinados y otros tratamientos de belleza, que estén adheridos al Programa.

La gestión de los fondos públicos asignados a la campaña rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

la) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 5.- **Alta de los establecimientos y negocios para la adhesión al programa rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV"**

1. Los establecimientos y negocios que deseen adherirse al programa rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" deberán hacerlo mediante el formulario (anexo I) creado para este fin, a través de la página web: www.nadal.alaracha.gal. Dicho formulario recogerá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos/nombre fiscal.
- Domicilio fiscal en Galicia.
- NIF/CIF.
- Nombre, apellidos y DNI del representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento comercial.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE/IAE principal. Fecha de alta de la actividad principal.
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento.

2. El plazo para adherirse al programa será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia. También serán publicadas en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web hasta 18 **de noviembre de 2026** (incluido).

Según el artículo 36 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumpliendo con su obligación, El Ayuntamiento de A Laracha remitirá los datos correspondientes a esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. En esta edición como en la anterior, los establecimientos participantes podrán colaborar también con

la aportación de un regalo de su local por el valor que estimen acomodado y que represente al mismo (en cuyo caso entre los valles también estará el regalo aportado como un premio mas, que será repartido de forma aleatoria entre el resto de valles.

4. Podrán adherirse al programa de "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" los establecimientos que cumplan, además, los siguientes requisitos:

la) Que dispongan de establecimiento permanente o licencias de taxis en A Laracha y que reúnan las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad (quedan excluidas las actividades de venta ambulante y venta en línea).
b) Que sean personas empresarias autónomas o pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio[1].
c) Estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia estatal de Administración Tributaria (AEAT) con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de A Laracha. Será comprobada de oficio, siempre que el establecimiento autorice su consulta, en caso contrario deberá presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones.

(1) Para la definición de micro empresas y pequeñas empresas se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, así como la definición contenida en el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para micro empresas. Estos criterios se entenderán cumplidos por empresas que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, por lo menos dos de las siguientes circunstancias:
la) Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a diez.

5. Quedan expresamente excluidos los entes públicos, las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, y aquellas empresas que formen parte de un grupo empresarial en los términos regulados en el artículo 42 del Código de Comercio. Tampoco podrán participar los establecimientos que no cumplan con las condiciones del punto anterior ni con la forma establecida en esta convocatoria.

6. La adhesión a la campaña rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" supondrá la aceptación de las condiciones y deber del programa y de la política de

privacidad, conforme el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que será informado convenientemente.

Para estos efectos, los establecimientos adheridos deberán firmar una declaración responsable manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados y sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento de verificar los datos declarados.

7. El sistema establecido (página web: www.nadal.alaracha.gal) estará habilitado de tal forma que permita al Ayuntamiento de A Laracha publicitar e informar puntualmente todo el relativo a esta campaña rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV", así como para dar de alta a todos los locales adheridos (El nombre comercial y localización de los establecimientos públicos).

Artículo 6.- **Requisitos de los establecimientos participantes**.-

Los locales participantes que se sumen, a la campaña rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" deberán cumplir el objetivo de la campaña, colaborando que el ayuntamiento en su difusión y correcto desarrollo.

Los elementos identificativos de la campaña, que acreditan la participación del establecimiento en la misma, serán colocados directamente por el Ayuntamiento, a través de personal autorizado. Para tal efecto, dicho personal concertará previamente el día y la hora para facilitar su colocación. Dicta colocación no tendrá coste para los establecimientos participantes. La falta de los elementos decorativo identificativos de la campaña en los escaparates será motivo de exclusión de la campaña.

Se comprometerán a entregar un rasca y gana por cada compra mínima de 10 euros que los clientes hagan en su local entre el **5 de diciembre de 2026 y el 5 de enero de 2027 (ambos incluidos), o hasta agotar existencias.**

Se comprometerán a aceptar para canjear un rasca y gana "ganador" de 10 euros por cada 20 euros o mas de compra (no serán acumulables) en todo el período que va desde 5 **de diciembre de 2026 y el 5 de enero de 2027** (ambos incluidos).

Se comprometerán a recoger los rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO VI", premiados que se canjeen en sus establecimientos y graparlos junto al tícket justificativo de compra en la que se canjea lo rasca y gana. Junto a estos, deberán presentar factura por el valor de todos los rasca y gana canjeados. Podrán presentar esta documentación justificativa en dos plazos:
Lo primero **hasta el día 22 de diciembre de 2026** (correspondiente a los bonos canjeados hasta 20 de diciembre)
El segundo y último plazo, **desde 7 de enero y el 20 de febrero de 2027**, siendo este el plazo improrrogable para justificar.

Se comprometerán a comprobar que no se produce ningún mal uso de los "rasca y gana", cumpliendo y haciendo cumplir estrictamente los términos de estas bases y y convocatoria.

Se comprometerán a recoger y retirar los rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" premiados se detectan un uso fraudulento de las mismas, informando a los clientes de los motivos por los que no se pueden canjear, e inmediatamente comunicarlo al Ayuntamiento.

Artículo 7.- **Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud.**

1.- El tratamiento por el Ayuntamiento de A Laracha de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y y) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679,

al ser la aportación de los datos e informaciones exigidas en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Ayuntamiento de A Laracha determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, se informa a los interesados de lo siguiente:

La.-Responsable del tratamiento:

Lo responsable del tratamiento es del Ayuntamiento de A Laracha, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, 15145 A Laracha (A Coruña), teléfono de contacto 981605001 y correo electrónico: sede@alaracha.es.

B.-Finalidad del tratamiento

Los datos suministrados con la solicitud se tratarán con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para el desarrollo de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV", garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria/el de alguno de los bonos "Yo compro en A Laracha" y resto de actuaciones derivadas de esta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación.

C.-Base jurídica del tratamiento

La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud se funda en lo dispuesto en los apartados c) (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento) y y) (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679.

D.-Cesiones de datos

Los datos suministrados al Ayuntamiento de A Laracha serán tratados por el personal autorizado para la

tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva salvo los referidos al nombre, apellidos, número de teléfono móvil y dirección.

Estos datos podrán ser cedidos la terceras personas en los siguientes casos:

• Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

• A miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

•A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, tras expediente contradictorio previo con audiencia del/la interesada/lo titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

•Se publicarán igualmente en la sede electrónica municipal y en la página web de la campaña: www.nadal.alaracha.gal

Y.-Transferencias internacionales

En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercero país ni a una organización internacional.

F.- Plazo de conservación

Los datos suministrados se conservarán en los archivos del Ayuntamiento de A Laracha de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

G.-Elaboración de perfiles

En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

H.-Derechos

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso a sus datos, así como a su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la

oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular de lo interesado. Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de A Laracha o contactando con el Delegado de Protección de Datos en el correo: dpd@alaracha.gal.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados al Ayuntamiento de A Laracha en este procedimiento.

En todo caso, las/los interesadas/los podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3.-La falta de suministro al Ayuntamiento de A Laracha de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los/las beneficiarios, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Artículo 8.- **Exclusiones.**

Los "rasca y gana" premiados no pueden ser canjeadas en las compras de los siguientes productos:

• Bebidas alcohólicas de graduación igual o superior la 20 grados.
• Tabacos y asimilados.
• Productos farmacológicos que precisen prescripción médica.
• Loterías, atribuidas y juegos de azar.

Si un comercio canjea un "rasca y gana" premiado aplicando el descuento en una compra en cuyo tícket si refleje la venta de algún producto de los que se recogen aquí como excluidos, será descontado su importe (IVA incluido) del total del valor de la compra (IVA incluido), afectando al cumplimiento del requisito sobre el importe mínimo de él tícket a lo que puede ser aplicado el descuento del premio, es decir, pudiendo no
alcanzar los 20 euros mínimos, no reembolsándose los 10 euros del descuento al comercio que solicita liquidación, suelo en este caso.

Artículo 9.- **Gestión de solicitudes de adhesión y de los "rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV".**

El área de Promoción Económica y desarrollo local del Ayuntamiento de A Laracha gestionará las

solicitudes presentadas correctamente, dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes de los "rasca y gana de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV".

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de adhesión a la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV", que será el día **18 de noviembre**, serán todas revisadas y derivadas a una base de datos. En caso de que algún local no cumpla los requisitos de adhesión será excluido por incumplimiento.
Posteriormente, si procederá a hacer público el listado de todos los locales participantes en la campaña.
En los días previos al inicio de la campaña se procederá a la colocación del material promocional de la campaña así como los lotes de rasca y gana para comenzar a entregarlos a los clientes entre el **5 de diciembre 2026 y el 5 de enero de 2027** (**o hasta agotar existencias**).

Será entregado el mismo número de "rasca y gana" a cada local participante, siendo posible solicitar y recoger mas "rasca y gana", que serán entregados en el edificio administrativo, en un único día, siendo previsto el **22 de diciembre**, cuando los locales acrediten que entregaron todos los "rasca y gana." Para solicitar nueva remesa de "rasca y gana", deberá hacerse previamente por escrito via email a lo siguiente: empleo@a laracha.es.

Si habían repartido 15.000 "rasca y gana por la navidad", de los cuáles 1.500 estarán premiados a tumba abierta de 10 euros cada uno. Además de los valles con premio directo de los aportados por los locales participantes.
El resto de "rasca y gana" no premiados podrán ser depositados hasta el día 7 de enero en las urnas ubicadas en las bibliotecas municipales de Paiosaco, Caión y Torás (en los horarios de apertura de dichas instalaciones).

Con todos los "rasca y gana" depositados en las urnas se realizará el sorteos de los siguientes premios:

- 1° premio: Una experiencia cultural (estancia 1 noche en hotel y entradas para ver Él Rey León en Madrid para dos personas)
- 2° premio: Una experiencia turística (estancia 2 noches con acceso a spa en el Augusta Eco Wellness Resort de Sanxenxo para dos personas).

- 3ª premio: Una experiencia gastronómica (comida/cena para dos)

Cualquier de los premios podrán ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento, por causas de fuerza mayor, en todo caso por premios del mismo o superior valor.

De conformidad con la normativa legal vigente, la obtención de los boletos premiados de «rasca y gana» de la campaña "OBSEQUIA COMERCIO LOCAL, TIENE PREMIO IV" se consideran una ayuda pública y por lo tanto un incremento patrimonial a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las personas beneficiarias.

El día y la hora del sorteo público, así como el lugar y el resultado del mismo serán comunicados a través de la página web www.nadal.alaracha.gal.

El sorteo se realizará mediante la extracción de 3 rasca y gana por orden, correspondiendo el primero premio que el primero rasca y gana extraído y así que el segundo y el tercero. También se extraerán 10 rasca y gana más para tener un listado de reserva, de ser preciso acudir a ella. La persona que extraerá los rasca y gana, será la secretaria municipal o persona en quien delegue.
Los premiados serán convocados en el día y hora fijado y publicado en la misma web. En el caso de renuncia al premio, u otro motivo que impida entregarlo existirá un listado de 10 participantes en reserva.